



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Juan Álvaro PALACIOS Aguirre, CIP. 01802768, DNI. 09380123, para que participe en los siguientes cursos consecutivos organizados por el Instituto Internacional Humanitario, a realizarse en la Ciudad de San Remo, República Italiana, del 30 de setiembre al 18 de octubre del 2019; así como, autorizar su salida del país el 28 setiembre y su retorno el 19 de octubre del 2019:

Curso	Fecha de inicio	Fecha de término
Targeting (orientación)	30 de setiembre del 2019	4 de octubre del 2019
Reglas de Enfrentamiento	7 de octubre del 2019	11 de octubre del 2019
Operaciones Navales y Derecho	14 de octubre del 2019	18 de octubre del 2019

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al concepto siguiente:

## Viáticos:

US\$. 540.00 x 19 días x 20%	US\$. 2,052.00
------------------------------	----------------

<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>US\$. 2,052.00</b>
-----------------------	-----------------------

**Artículo 3.-** El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar las actividades para las cuales se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 4.-** El Oficial Superior designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MOSCOSO FLORES  
Ministro de Defensa

1810215-3

## ECONOMIA Y FINANZAS

## FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 340-2019-EF/43

Mediante Oficio N° 3733-2019-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 340-2019-EF/43, publicada en la edición del viernes 20 de setiembre de 2019.

En el artículo 1.-

## DICE:

Dirección de Programación de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

## DEBE DECIR:

Dirección de Programación de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

MELGAREJO CASTILLO, Karl Alexander	Director de Sistema Administrativo II – Director de la Dirección de Programación de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos	F-3
---------------------------------------	--	-----

1809829-1

## ENERGIA Y MINAS

## Modifican el TUPA del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 258-2019-MINEM/DM

Lima, 2 de setiembre de 2019

VISTO: El Memorándum N° 0873-2019-MINEM/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 128-2019-MINEM-OGPP/ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional, y el Informe N° 820-2019-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la implementación del Decreto Supremo N° 117-2019-PCM y el Informe N° 005-2019-CCR-ST, de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial que sustenta el resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-EM se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, que consta veintinueve (29) procedimientos administrativos los cuales fueron agrupados por rubros en quince (15) numerales;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por Decreto Legislativo N° 1448, establece que las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar el Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas de alcance general, a fin de identificar, eliminar y/o simplificar aquellos que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de Ley que les sirven de sustento;

Que, según lo dispuesto en el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, se establece que como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria las entidades del Poder Ejecutivo, cuando corresponda, quedan obligadas a emitir las disposiciones normativas pertinentes para eliminar o simplificar requisitos como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria; así como adecuar y depurar las disposiciones normativas que establecían los procedimientos administrativos no ratificados;

Que, mediante el artículo 11 del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM se dispuso ampliar el plazo establecido en el numeral 2.6 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, relativo al proceso de ratificación de procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo, hasta el 30 de junio de 2019;

Que, el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de simplicidad según el cual los trámites establecidos por la

MELGAREJO CASTILLO, Karl Alexander	Director de Sistema Administrativo II – Director de la Dirección de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos	F-3
---------------------------------------	---	-----